

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Visto que el municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto que en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto la habilitación competencial de los Ayuntamientos y el carácter de legislación básica de la misma.

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Concesión de Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Osuna y Entes Públicos Dependientes aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25/01/2016.

Visto que este Ayuntamiento ha elaborado unas bases en las que regula subvenciones que permitan a los vecinos y vecinas de nuestra localidad, con recursos económicos limitados, poder afrontar las obras necesarias de reforma, mejora o rehabilitación de sus viviendas

Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria de dichas subvenciones, y de conformidad con la legislación vigente, tengo a bien DISPONER lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras del otorgamiento de ayudas a la adecuación y obras menores de viviendas en Osuna, dirigida a familias con recursos económicos limitados, que quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas correspondientes que han sido informadas por la intervención municipal y constan en este expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria 2022 para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa, en Osuna en la fecha indicada electrónicamente.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA



BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA ADECUACIÓN Y OBRAS MENORES DE VIVIENDAS EN OSUNA, DIRIGIDAS A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS.

Artículo 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del régimen de ayudas a la adecuación y obras menores de viviendas en Osuna.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento de Osuna con este programa es establecer un marco de ayudas económicas que permitan a los vecinos y vecinas de nuestra localidad, con recursos económicos limitados, poder afrontar las obras necesarias de reforma, mejora o rehabilitación de sus viviendas habituales y permanentes, que cuenten con una cierta antigüedad, y que precisen unas obras para mejorar sus condiciones de habitabilidad, o bien unas obras de adaptación, todo ello, partiendo de la premisa de que todos los/las ciudadanos/as tiene derecho a una vivienda digna y adecuada.

Por otra parte, pretendemos que estas medidas puedan servir de estímulo y fomento para la actividad económica local de la construcción, siendo de todos sabido que éste es uno de los sectores productivos más afectados por la crisis económica.

Las presentes bases se ejecutan en cumplimiento de la competencia municipal en materia de servicios sociales, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

La regulación de las subvenciones reconocidas en estas bases se regirán en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento y Entes Públicos Dependientes aprobada por el Pleno de 25 de enero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 9 de abril de 2016.

Artículo 2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- La subvención se destinará a sufragar el coste en concepto de materiales y mano de obra, y que estén orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad o a una adecuación funcional básica de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, cuando las mismas contemplen algunas de las siguientes actuaciones:

-Mejorar las condiciones de accesibilidad, mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de las personas solicitantes.

-Mejorar la protección contra la presencia de agua y de humedad.

-Mejorar la iluminación natural, la ventilación interior, la disposición y los



espacios interiores.

-En los cuartos de baños, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades de la persona solicitante.

-En las cocinas, obras de mejora para adaptarla a las necesidades de las personas solicitantes.

-Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, incluida las obras de mejora de fachada y su posterior pintura.

2.- El importe de la subvención consistirá en una cuantía económica equivalente al gasto en materiales y mano de obra, con una cuantía máxima de 1.000 euros, cuyo abono se efectuará una vez terminada la ejecución de las obras, y concluido el procedimiento de justificación.

La cuantía máxima de la inversión sujeta a este programa de ayudas no podrá superar 3.000 euros.

3.- La concesión de estas subvenciones estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a las partidas presupuestarias expresamente asignadas por el Ayuntamiento.

4.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- El ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Osuna, en suelo urbano consolidado.

6.- La solicitud y tramitación de la subvención se deberá realizar conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatorias.

Artículo 3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas solicitantes de las ayudas a la adecuación y obras menores de viviendas en Osuna, previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

b) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadanos extracomunitarios, en este último caso, con permiso de



residencia y de trabajo en vigor.

c) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida en el municipio de Osuna. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. Dicha antigüedad deberá ser de al menos 3 años, no atendándose aquéllos/as solicitantes que no cumplan dicho requisito.

Se exonera de este requisito de residencia en el municipio de Osuna, en aquellos supuestos de obras necesarias de adaptación y/o adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, o incluida en su unidad familiar, que tenga reconocida una situación de discapacidad sobrevenida, que le afecte a la movilidad y al ejercicio de sus funciones diarias. Dicha situación deberá ser acreditada.

d) Tener alguna de las siguientes condiciones acreditadas con respecto a la vivienda objeto de la reforma:

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

1) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.

2) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.

3) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

e) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras.

f) Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2'5 veces el I.P.R.E.M. referido al ejercicio económico que corresponda, determinados según lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 91/2020, de 30 de junio.

g) La vivienda deberá contar con una antigüedad de construcción mínima de 10 años, lo que se verificará con la correspondiente certificación catastral.

Se exonera de este requisito de antigüedad de vivienda, en aquellos supuestos de obras necesarias de adaptación y/o adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante, o incluida en su unidad familiar, que tenga reconocida una situación de discapacidad sobrevenida, que le afecte a la movilidad y al ejercicio de sus funciones diarias. Dicha situación deberá ser acreditada.

h) Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 y 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

i) La vivienda para la que se solicita la actuación no deberá disponer de decreto de paralización de obras.

j) No podrá obtenerse una segunda ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda, si no hubieran transcurrido, al menos, tres años desde la Resolución



de Concesión de la ayuda anterior y la presentación de la nueva solicitud, salvo que se trate de una actuación para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida.

Artículo 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará a partir de que estas bases sean aprobadas por el órgano competente de este Ayuntamiento y publicadas en el tablón de edictos del mismo así como su convocatoria y finalizará el día 31 de octubre de 2022.

2.- Los/as interesados/as deberán dirigir su solicitud según Anexo I al Ayuntamiento de Osuna, adjuntando la documentación que se indica en el artículo 5 (documentación de las solicitudes).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referida, en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) del Ayuntamiento de Osuna sita en la Galería Comercial del Mercado de Abastos, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Osuna, según modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I).

b) Alguna de las siguientes:

- Justificación del título de propiedad de la vivienda. (Nota simple del Registro de la Propiedad, copia de la escritura de la vivienda o último recibo del IBI, contrato privado de compra-venta, o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad del solicitante).

- Justificación de la condición de cesionario/a de la vivienda con los siguientes documentos:

o –Acreditación de la titularidad de la vivienda, por medio de los documentos indicados en el párrafo anterior, así como fotocopia del NIF/NIE del propietario/a.

- Justificación de la condición de arrendatario/a, mediante la fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda

-En el supuesto de no ser propietario de la vivienda deberá aportar Autorización de la propiedad para ejecutar las obras descritas en la solicitud.

c) Memoria explicativa de las obras o adecuación funcional que se pretenden realizar en la vivienda que incluirá presupuesto desglosado en



- material y mano de obra, conforme al Modelo en Anexo II de las presentes Bases. La memoria deberá ir firmada por el contratista o acompañada de presupuesto.
- d) Autorización para comprobar que los beneficiarios de la subvención estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
 - e) Autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para recabar los datos fiscales ante la Hacienda Pública. Para la valoración de las solicitudes.
 - f) Fotocopia o certificado de la cuenta bancaria en la que la persona solicitante consta como titular.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes presentadas por los interesados se otorgarán mediante adjudicación directa. Este procedimiento se motiva en la dificultad de que las familias planifiquen las obras necesarias con una antelación suficiente que les permita participar en un procedimiento de concurrencia competitiva. Si la solicitud presentada por los interesados no reuniera los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el artículo 5 (“Documentación de las solicitudes”), se requerirá al interesado para que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previsto se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

La Comisión de Valoración, a la que se refiere la base 7ª realizarán de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en las presentes bases reguladoras. Se podrán solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante, así como podrán evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

Por los técnicos del Área Municipal de Urbanismo se emitirá un Informe, previa visita de inspección a la vivienda objeto de la solicitud de ayuda para obras de rehabilitación, que versará sobre la necesidad de la obra descrita en la solicitud, y su adecuación a lo exigido en las bases, así como valoración estimada de la obra. También, se realizará un Informe por el/la técnico competente, sobre la situación socio económica de cada solicitante y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Por la Alcaldía Presidencia se nombrará una Comisión Técnica, compuesta por un mínimo de tres personas, que llevará a cabo la valoración de



las solicitudes de ayudas presentadas con estricta sujeción a lo dispuesto en estas Bases. La citada resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN

- a) Resolución. Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada, en el que se incluirá propuesta de resolución, que deberá expresar los datos de la persona solicitante y en caso de propuesta de aprobación se indicará también el importe de la subvención. A la vista de los informes emitidos la Junta de Gobierno del Ayuntamiento dictará resolución la cual se notificará directamente al interesado/a.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de la subvención, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

- b) Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
- c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación en el domicilio que la persona interesada hubiera señalado al efecto en el momento de cursar la solicitud, los cuales deberán comunicar su aceptación en el plazo máximo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado así, el Ayuntamiento de Osuna podrá entender que el solicitante renuncia a la subvención interesada.
- d) Recursos. La resolución que pondrá fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 8.- PERÍODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Las obras podrán iniciarse una vez dictada la resolución de otorgamiento de la subvención a los beneficiarios/as, o siempre con posterioridad a la presentación de la solicitud y previo Informe por el/la técnico/a del área municipal de urbanismo, aunque esto no crea derecho alguno mientras no sea resuelta favorablemente la ayuda. En todo caso, las obras deberán estar finalizadas a fecha de 30 de noviembre de 2021.

Una vez finalizadas las obras, los beneficiarios/as deberán comunicarlo al Área Municipal de Bienestar Social y acordar la visita de inspección para su verificación. Los solicitantes deberán permitir que el/la técnico municipal acceda a inspeccionar la obra ejecutada.

Así mismo, en el plazo no superior a 15 días desde la finalización de las obras, los beneficiarios/as deberán presentar ante el Ayuntamiento, toda la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados en la obra a la empresa contratista o proveedor debiendo presentar facturas y justificantes originales, o mera fotocopia (en este último caso previa exhibición de los originales para permitir su cotejo por el Ayuntamiento de Osuna).

En las facturas ha de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas), sí como deberán especificar con claridad los conceptos y/o trabajos realizados, que deberán corresponderse con las obra objeto de la subvención.

Artículo 9.- GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN.

Una vez terminada la obra y verificada su ejecución por los servicios técnicos municipales competentes, será la Comisión de Valoración quien emitirá un informe sobre la misma.

Dicho informe será remitido junto con la documentación justificativa, aportada por el/la beneficiario/a, del gasto de la obra y la propuesta de liquidación de la subvención que le corresponda al beneficiario/a, para su aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

Los servicios del Ayuntamiento de Osuna podrán requerir a los beneficiarios/as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención. Una vez cumplimentados dichos trámites, se procederá a efectuar el pago al beneficiario del importe de la subvención concedida, mediante resolución del órgano competente que se dictará previa propuesta de la Comisión Técnica donde se haga constar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Osuna y, particularmente, el



incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 (“Obligaciones de los beneficiarios/as”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

La regulación de las subvenciones reconocidas en estas bases se regirán en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; así como por la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento y Entes Públicos Dependientes aprobada por Pleno de veinticinco de enero de dos mil dieciséis y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 9 de abril de 2016.

Son obligaciones de los participantes en esta convocatoria

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su artículo quinto (Documentación de las solicitudes”), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Osuna, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Osuna la real y efectiva ejecución de la obra objeto de la subvención concedida, y que aquella se ejecutó dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- d) En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- e) Obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

Artículo 11.- REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Artículo 12.- ENTRADA EN VIGOR.





Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Osuna.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4EZE96QAXRQCCELZ3QDDSLQJFS | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

SOLICITUD PLAN DE AYUDAS A LA ADECUACIÓN Y OBRAS MENORES DE VIVIENDAS EN OSUNA PARA FAMILIAS CON RECURSOS LIMITADOS.
CONVOCATORIA:

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
DOMICILIO			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE		SEXO	NIF/NIE
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

2.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	RELACION SOLICITANTE

3.- DATOS BANCARIOS												
IBAN:												
Entidad:												
Domicilio:												
Localidad:						Provincia:			C. Postal:			

4. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (ORIGINAL Y/O FOTOCOPIAS)	
<input type="checkbox"/>	- Para viviendas en propiedad (justificar con un solo documento): nota simple del registro de la propiedad, escritura de compraventa, último recibo del I.B.I, o cualquier otro documento que acredite el derecho de propiedad del solicitante
<input type="checkbox"/>	- Para viviendas en alquiler: contrato de arrendamiento y autorización de la propiedad para realizar las obras descritas en la solicitud.



<input type="checkbox"/>	- Para viviendas cedidas: acreditación de la titularidad de la vivienda, por medio de los documentos indicados para viviendas en propiedad, NIF/NIE del propietario/a y autorización de la propiedad para realizar las obras descritas en la solicitud.
<input type="checkbox"/>	- Memoria explicativa de las obras a desarrollar según modelo en Anexo II, firmado por el contratista o acompañada de Presupuesto de la obra.
<input type="checkbox"/>	- Autorización de la persona solicitante así como de todos los miembros de la Unidad Familiar para que el Ayuntamiento de Osuna recabe los datos económicos según modelo adjunto.
<input type="checkbox"/>	- Otros documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen (especificar).

5.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, entre ellas a ejecutar las obras conforme a la solicitud realizada y aprobada por el Ayuntamiento, facilitando las visitas necesarias a tales efectos, SOLICITO la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria,

En Osuna, a de de 20
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

Las obras podrán iniciarse una vez dictada la resolución de otorgamiento de subvención a la persona solicitante, o siempre con posterioridad a la presentación de la solicitud y previo Informe por el/la técnico/a del área municipal de urbanismo, aunque esto no crea derecho alguno mientras no sea resuelta favorablemente la ayuda.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante al órgano gestor, para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable. Ayuntamiento de Osuna (P4106800H). Plaza Mayor s/n 41640 Osuna (Sevilla). Teléfono 954 81 58 51
Delegado de Protección de Datos. Contacto: dpd@osuna.es

Finalidad. El tratamiento de datos personales tiene por objeto la solicitud de una subvención municipal. No se toman decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación. En tratamiento de datos tiene como base legal el cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Osuna, 6.1.e) del RGPD en cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

Destinatarios. No se cederán datos a terceros salvo en los supuestos legales y de obligado cumplimiento. No está prevista la transferencia internacional de datos.

Derechos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier.1>, o mediante correo postal dirigido a la sede de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de otros recursos, tienes derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como Autoridad de Control competente cuando considere que el Ayuntamiento ha vulnerado los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-datos> Información adicional Los datos personales proceden del interesado o su representante. Para mayor información sobre el tratamiento de datos y política de privacidad del Ayuntamiento de Osuna puede consultar la página www.osuna.es/politicadeprivacidad



MEMORIA EXPLICATIVA PLAN DE AYUDAS A LA ADECUACIÓN Y OBRAS MENORES DE VIVIENDAS EN OSUNA PARA FAMILIAS CON RECURSOS LIMITADOS.

CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE

DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SOLICITUD	
DOMICILIO	
RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> CEDIDA <input type="checkbox"/> OTROS (INDICAR)
MARQUE LA CASILLA DE LA/S DEPENDENCIA/S DE LA VIVIENDA SOBRE LA/S QUE PRETENDE ACTUAR:	
<input type="checkbox"/> COCINA	<input type="checkbox"/> CUARTO DE BAÑO
<input type="checkbox"/> DORMITORIO	<input type="checkbox"/> PASILLOS
<input type="checkbox"/> ESTAR Y/O COMEDOR	<input type="checkbox"/> OTROS (ESPECIFICAR)

DATOS DE LA EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA OBRA	
Nombre o Razón Social	NIF
Direccion	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR	PRESUPUESTO
	Mano de obra: €
	Materiales: €
	Importe total:
	% IVA:
	TOTAL PRESUPUESTO OBRA:
FIRMADO: EL/LA CONTRATISTA (Sello de la empresa)	

LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Osuna, a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

